

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13946 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073684

Señores
MANTIZ ONLINE S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La etiqueta aportada contiene dos (2) logos o artes diferentes cada una.**
De la información contenida en la solicitud presentada, se advierte que la denominación del signo es “MANTIZ IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK”; sin embargo, se aportan dos (2) etiquetas y en cada una de ellas se evidencia la denominación “MANTIZ IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK”, en diferente representación gráfica. Por lo tanto, no se tiene certeza de la etiqueta que se pretende registrar.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Una vez haya seleccionado la etiqueta con el logo único que desea registrar, sírvase aportarla en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

- 2. La denominación del signo señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es “MANTIZ IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK”. Sin embargo, en la etiqueta

Oficio N° 13946 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073684

aportada se visualizan las expresiones “*Versión color positiva*” y “*Versión color negativa*” las cual no pueden ser tenidas como explicativas, en la medida en que no corresponde a una palabra genérica (nombre del producto o servicio), ni descriptiva (características del producto o servicio), ni de uso común que pueda ser empleada indistintamente por los empresarios del sector.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es “MANTIZ IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK Versión color positiva” o “MANTIZ IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK versión color negativa”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación MANTIZ IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 13946 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073684

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos